Esquel, de octubre de 2016.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----La apelación de fs. 28/29 por el actor contra la providencia del 18/08/2016 que rechaza la medida de no innovar (fs. 26 vta./27), concedida a fs. 32; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----1. El "*a-quo*" no hizo lugar a la medida de no innovar pues ello hubiera dejado sin efecto lo resuelto en "*L., .C. W. c/ A., A. H. s/ Acción de Recobrar*", porque una medida cautelar no puede interferir en el cumplimiento del pronunciamiento judicial.----------2. Dice el recurrente que: la medida solicitada permitiría discutir la cuestión de fondo sin modificar la situación actual, es decir, el actor tiene la posesión y está en el inmueble con la amenaza de perderla si se confirma la sentencia dictada en el interdicto de recobrar (ver fs. 28/29).----------3. El actor no ha podido demostrar que la medida decretada a fs. 26 (anotación de litis) no haya sido insuficiente para cautelar el derecho esgrimido a fs. 28/29.----------
----------Asimismo, con acierto el juez de primera instancia dijo que no puede la medida cautelar inferir en otro juicio e impedir cumplir con una resolución del Juez.----------
----------Por lo expuesto, corresponde confirmar la providencia de fs. 26/27.---------4. No se imponen costas pues no hubo nuevo memorial, por tratarse de apelación en subsidio de revocatoria.----------
----

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

----1°) CONFIRMAR la providencia del 18/08/2016 de fs. 26/27, en cuanto fue objeto de apelación, por los argumentos expuestos.----------**-----2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17) y por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria